

PLENO DE LA CORPORACION

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA

6 DE AGOSTO DE 2015.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta.

D<sup>a</sup> Isabel Soraya García Mesa.  
(P.S.O.E.)

Sres. Ttes. de Alcalde.

D. Tomás González Hidalgo  
(PSOE)

D<sup>a</sup> Bárbara Olga Barranco  
Hidalgo.  
(PSOE)

D. Bartolomé Gómez Harillo.  
(PSOE)

Sres. Concejales

D<sup>a</sup> Isabel García Delgado.  
(PSOE)

D. Francisco Gómez González  
(APB)

D<sup>a</sup> Olga Parra Carretero.  
(APB)

D<sup>a</sup> María del Mar Borrego  
Gavilán.  
(A.P.B.)

CONCEJALES AUSENTES

D<sup>a</sup> Ana Sánchez López.  
(APB)

Sr. Secretario.

D. Manuel Gómez Sánchez.

En la Villa de Benaoján a seis de agosto de dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Isabel Soraya García Mesa, en **PRIMERA** convocatoria, los señores expresados al margen que integran la **MAYORIA** de la Corporación, para celebrar sesión Extraordinaria y pública.

La sesión se ha convocado en el Teatro Municipal, por encontrarse el salón de sesiones del Ayuntamiento, ocupado por el centro Guadalinfo.

No asiste la concejala D<sup>a</sup> Ana Sánchez López, que excusa su asistencia.

Siendo las 20:00 horas, la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** Entregadas a los señores concejales copia del acta de la sesión anterior de fecha 30 de julio de 2015 y encontrándolas conforme se acuerda su aprobación por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-** Se da cuenta del siguiente dictamen:

Visto el reglamento redactado para la creación, composición y funcionamiento de la bolsa de trabajo

*de este Ayuntamiento, se propone al pleno de la corporación la aprobación del mismo.*

*Solicitada la palabra por el portavoz del grupo progresista este manifiesta que su grupo es del parecer de que el reglamento tiene cosas buenas y otras que no les convencen.*

*Por ello presentaba las siguientes enmiendas al reglamento:*

*1ª.-*

*En el punto 2º.- Cuando se refiere a que los trabajadores de Aepsa podrán formar de trabajo, propone que los trabajadores de Aepsa queden fuera de la bolsa.*

*Argumenta el portavoz del grupo progresista que estos trabajadores ya tienen su propio programa y además cobran una ayuda por lo que considera que hay una discriminación con respecto a los demás.*

*Por la Sra. Alcaldesa se aclara que en este tema ha habido muchas dudas pero en las reuniones mantenidas, estos trabajadores pedían ser inscritos en la bolsa, y se les inscribe trabajando 15 días menos, añadiendo que los que cobran son los que cotizan y algunos de estos trabajadores en la anterior legislatura no estaban en la bolsa pero algunos eran llamados a trabajar.*

*Puesta a votación la enmienda propuesta por el portavoz progresista esta es rechazada con 3 votos a favor (APB) y 5 votos en contra (PSOE).*

*2ª.-*

*En el punto 6º en los requisitos a cumplir para la bolsa de oficiales albañiles, propone que se incluya la realización de una prueba que permita saber al Ayuntamiento que dominan este oficio.*

*Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que se estuvo estudiando esta posibilidad, pero se creyó conveniente que esta demostración se hiciese una vez que fuese llamado a trabajar y de hacerse pruebas habría que hacerlas casi para todas las bolsas.*

*Solicitada la palabra por el portavoz del grupo socialista D. Tomás González Hidalgo, este manifiesta que lo principal es agilizar el funcionamiento de la bolsa de trabajo y hacer estas pruebas retrasaría este funcionamiento, por lo que no está de acuerdo con la enmienda.*

*Puesto a votación es rechaza la enmienda con 3 votos a favor (APB) y 5 votos en contra (PSOE).*

*3ª.-*

*En el punto 9º sobre la comisión de valoración, que se cambie y que solo formen parte de la misma los funcionarios y queden fuera los políticos, ya que considera que es ilegal.*

*Por la Sra. Alcaldesa se responde que no parece que haya ilegalidad ya que no se trata de la convocatoria de una plaza. En este caso mas bien se podría considerar como una mesa de contratación que aplica un baremo que ya está aprobado y en la cual está también el secretario como vocal y para que haya transparencia forman parte de la misma todos los grupos y se hace una publicación del orden de la lista que puede ser reclamada.*

*Por el portavoz del grupo socialista Sr. González Hidalgo, este manifiesta que todos los criterios para baremar son objetivos y en teoría no debe de haber problemas para aplicarlos.*

*Puesta a votación la enmienda, esta es rechazada con 3 votos a favor (APB) y 5 votos en contra (PSOE).*

*4ª.-*

*En el punto 14 donde dice que Excepcionalmente se podrá ampliar este período o se podrá saltar el orden de la lista cuando concurren circunstancias especiales, que se valorará por parte de la alcaldía, previa consulta con la comisión de seguimiento que será la misma que la de selección y valoración.*

*Propone que dado que al final quien decide es la alcaldesa, se recoja que el informe de la comisión sea vinculante.*

*Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que con esta enmienda le descarga a ella de esa valoración pero se creyó conveniente que fuese de esta forma, no obstante manifiesta que no tendría inconveniente en aprobar esta enmienda.*

*Puesto a votación se acuerda por unanimidad incluir la enmienda propuesta.*

*5ª.-*

*En el punto 15 sobre retribuciones se recoge que los contratos se formalizarán al amparo de la normativa vigente en materia de contratación laboral, sin embargo los sueldos que se recogen se contradice por ejemplo con el convenio de la construcción y por lo tanto cree que es ilegal los sueldos que se recogen en la bolsa, ya que para ello sería necesario un descuelgue salarial, autorizado por el ministerio de trabajo, añadiendo que no se puede saltar los años de lucha que han tenido los trabajadores en defensa de sus derechos.*

*Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que no cree cometer ninguna ilegalidad, añadiendo que el portavoz no habla de los sueldos que en esta bolsa se suben con respecto a lo que se venía cobrando, añadiendo que estos sueldos se han comunicado en las reuniones a los trabajadores y han estado conforme, ya que una de las cosas que se pretende con ello es que trabaje mas gente.*

*Lo que sería ilegal sería pagarlos por debajo del S.M.I. y este no es el caso, añadiendo que este reglamento es una especie de convenio del Ayuntamiento de Benaoján en materia salarial y recordando que también la Junta de Andalucía en sus*

*programas de empleo recoge sueldos para oficiales que no tienen nada que ver con el convenio de la construcción.*

*Por el portavoz progresista Sr. Gómez González se repite que los sueldos se podrán bajar, pero autorizados por el ministerio y mediante descuelgue salarial, que es lo que hace la junta, repitiendo que lo que va a hacer el Ayuntamiento es ilegal.*

*Por la Sra. Alcaldesa se responde que no cree que proceda esta enmienda y si el portavoz progresista cree que es ilegal que lo denuncie donde proceda, pero que la puesta en marcha de esta bolsa no se va a parar porque la gente necesita trabajar y si se ha hecho algo mal, tiempo hay de rectificar, añadiendo que antes los albañiles cobraban mas de 1.500 euros, los peones mas de 1.400 euros y en cambio las limpiadoras no llegaban a 900 euros.*

*Puesta votación la enmienda esta es rechazada con 3 votos a favor (APB) y 5 votos en contra (PSOE).*

*6ª.-*

*En el punto 16 se recoge como causa de exclusión el recibir quejas del responsable del servicio opinando que no se debe de dejar en manos del responsable del servicio esta decisión ya que podría darse el caso de la persona en cuestión le cayese mal al responsable del servicio y este diese las quejas de esa persona que quedaría excluida, lo que no cree que sea justo.*

*Por la Sra. Alcaldesas se manifiesta que no se trata de eso, porque el encargado deberá justificar sus motivos, no obstante no se debe de quitar porque si hay una persona que no hace el trabajo que se le pide o va al trabajo ebrio etc., hay que tomar medidas sobre él. No obstante para quedar más tranquilos se podría añadir que la decisión de excluir será tomada por la comisión de seguimiento, con lo que está de acuerdo el portavoz progresista.*

*Puesto a votación se acuerda por unanimidad que el punto 16.1 que se refiere a las exclusiones quedará redactado:*

*2.- Por haber recibido las quejas del responsable del servicio en que se halle trabajando, previa valoración por la comisión de seguimiento que será quien decida sobre la exclusión*

*7ª.-*

*Asimismo por el portavoz progresista se manifiesta que otra causa de exclusión es, el ser participe de algún tipo de altercado en que haya intervenido las fuerzas de seguridad del estado, creyendo que se debería de quitar porque puede suceder que en un momento determinado dos personas puedan discutir y se den un tortazo y si interviene la Guardia Civil o la policía local, quedaría excluido del trabajo, con lo cual no está de acuerdo y pide que se quite del reglamento.*

*Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta su desacuerdo con retirar este punto, ya que podría ocurrir que una persona contratada agrede a otra persona y se*

*mantenga en la bolsa, creyendo que es una manera de enviar un mensaje a las personas que trabajan para el Ayuntamiento, de que no se va a permitir actuaciones de este tipo, añadiendo que se podría añadir lo mismo que en el punto anterior y que sea la comisión quien valore y decida.*

*Por el portavoz progresista no se está de acuerdo y pide que se vote su enmienda de que se retire este punto del reglamento.*

*Puesto a votación se acuerda rechazar la enmienda con 3 votos a favor (APB) y 5 votos en contra (PSOE).*

*Asimismo por el portavoz progresista se pide se explique una duda que tiene sobre la bolsa de peones cuando dice en el punto 7.*

*En la bolsa de peones, por cada 6 hombre que trabajen lo hará una mujer y una vez que la mujer haya terminado sus 2 meses de trabajo (o mes y medio), volverá al final de la lista de mujeres, pudiendo volver a trabajar en esta bolsa otro turno de 2 meses, con un máximo de 4 meses.*

*Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que como han tenido trabajos previos en que se han reunido con los vecinos, dado que los peones eran todos hombres y en limpieza solo mujeres, se intentaría tomar medidas de forma que las mujeres no opten solo a trabajar como limpiadoras y los hombres solo como peones. Se han querido tomar medidas discriminatorias positivas, con lo cual se da ventaja a las mujeres que se inscriban en la bolsa de peones al ser estas minoritarias en la misma.*

*Asimismo por el portavoz del grupo progresista se manifiesta que tiene dudas en relación con las bolsas de animación sociocultural, Auxiliares administrativos y conserje y pregunta que si por ejemplo mañana se decide contratar a un conserje, se iría directamente a la bolsa o tendrán oportunidad de presentarse las personas que crean tener capacidad para ello.*

*Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta, que si se han hecho distintas bolsas de trabajo y se han publicado los requisitos a cumplir para cada una de ellas, estamos dando oportunidad a que las personas tengan la libertad de apuntarse a la bolsa que quieran y además se dará un plazo para poder cambiarse de bolsa, pero solo se pertenecerá a una bolsa y los puestos se cogerán de estas bolsas, no obstante el reglamento es algo novedoso en este Ayuntamiento y debemos a estar abiertos a solucionar los posibles fallos que surjan.*

*A continuación por la Sra. Alcaldesa se presentan las siguientes enmiendas al reglamento:*

*1ª.-*

*En el punto 16.3 donde dice: Por haber sido participe de algún tipo de altercado en que haya intervenido las fuerzas de seguridad del estado, previa valoración por la comisión de seguimiento que será quien decida sobre la exclusión.*

*Se diga: Por haber sido participe de algún tipo de altercado en que haya intervenido*

*las fuerzas de seguridad del estado, teniéndose en cuenta el atestado de las fuerzas de seguridad y previa valoración por la comisión de seguimiento que será quien decida sobre la exclusión.*

*Puesto a votación se acuerda la aprobación de la enmienda con 5 votos a favor (PSOE) y 3 votos en contra (APB).*

*2ª.-*

*En el punto 5, donde dice:*

*Oficiales albañiles y peones y mantenimiento*

*Debe decir*

*Oficiales de mantenimiento y peones de mantenimiento.*

*Puesto a votación se acuerda la aprobación de la enmienda con 5 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (APB).*

*3ª.-*

*En el punto 7.- donde dice: Se adoptarán medidas de discriminación positiva en cuanto a lograr objetivos de presencia y composición equilibrada hombre/mujer en todas las categorías que se oferten, de tal manera que a igualdad de puntos y méritos equivalentes se promueva la contratación de mujeres en categorías masculinizadas y la contratación de hombres en puestos feminizados.*

*Debe decir: Se adoptarán medidas de discriminación positiva en cuanto a lograr objetivos de presencia y composición equilibrada hombre/mujer en todas las categorías que se oferten, de tal manera que se promueva la contratación de mujeres en categorías masculinizadas y la contratación de hombres en puestos feminizados.*

*Puesto a votación se acuerda la aprobación de la enmienda con 5 votos a favor (PSOE) y 3 votos en contra (APB).*

*4ª.-Tercera.-*

*En el punto 7.- Donde dice: En la bolsa de Limpieza, por cada mujer que trabaje lo hará un hombre y una vez que el hombre haya terminado sus 2 meses de trabajo (o mes y medio), volverá al final de la lista de hombres, pudiendo volver a trabajar en esta bolsa otro turno de 2 meses, con un máximo de 4 meses.*

*Debe decir: En la bolsa de Limpieza, por cada 2 mujeres que trabaje lo hará un hombre y una vez que el hombre haya terminado sus 2 meses de trabajo (o mes y medio), volverá al final de la lista de hombres, pudiendo volver a trabajar en esta bolsa cuando haya terminado de trabajar la lista completa de mujeres y conforme al orden establecido.*

*Puesto a votación se acuerda la aprobación de la enmienda con 5 votos a favor (PSOE) y 3 votos en contra (APB).*

5ª.-

*Añadir un punto en que se recoja:*

*A las personas que trabajen en estas bolsas y que sean deudoras a este Ayuntamiento se les descontarán los porcentajes estipulados según Ley.*

*Puesto a votación se acuerda la aprobación de la enmienda por unanimidad.*

6º.-

*En el baremo.-*

*Añadir un punto en cargas familiares que diga:*

*Las familias que tengan crédito hipotecario o paguen alquiler hasta 300 euros mensuales: 1 punto.*

*Hasta 500 euros mensuales: 2 puntos*

*Hasta 800 euros mensuales 3 puntos.*

*A partir de 800 euros mensuales: 4 puntos.*

*Por el portavoz del grupo progresista Sr. Gómez González se pide se retire la enmienda porque alguien puede tener una hipoteca de una primera vivienda o puede tener una hipoteca porque haya comprado un chalet con piscina, creyendo que se debe de consensuar este punto.*

*Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que tiene razón el portavoz progresista pero que en vez de retirar el punto lo que propone es que se recoja que solo la hipoteca o alquiler de la 1ª vivienda tenga puntos, con lo cual la enmienda propuesta sería:*

*Las familias que tengan crédito hipotecario o paguen alquiler, de una primera vivienda:*

*Hasta 300 euros mensuales: 1 punto.*

*Hasta 500 euros mensuales: 2 puntos*

*Hasta 800 euros mensuales 3 puntos.*

*A partir de 800 euros mensuales: 4 puntos.*

*Puesto a votación se acuerda la aprobación de la enmienda por unanimidad.*

*Seguidamente por la Sra. Alcaldesa se pide la votación para el reglamento, una vez modificado con las enmiendas aprobadas.*

*Por el portavoz progresista se manifiesta que el reglamento tiene cosas buenas y otras no tanto, por lo que con el tiempo habrá que ir reformándolo, y que por lo tanto su grupo se va a abstener en la aprobación del reglamento por discrepar en algunos puntos.*

*Por la Sra. Alcaldesa se agradece la abstención del grupo progresista y*

*entienden la preocupación del mismo por el funcionamiento del reglamento ya que su grupo también la tiene ya que es algo importante para muchos vecinos del pueblo, manifestando su agradecimiento asimismo a las tres concejales del grupo progresista por el trabajo que han hecho junto a ellos en las aportaciones al reglamento, añadiendo que desea que el reglamento funcione bien y si no es así, se harán las modificaciones correspondientes.*

*Puesto a votación el Pleno de la Corporación acuerda con 5 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (APB) aprobar el reglamento de creación, composición y funcionamiento de la bolsa de trabajo, que queda redactado como sigue:*

## **REGLAMENTO DE CREACION, COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAJOJÁN**

### **1. OBJETO. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Es objeto del presente Reglamento la regulación y gestión del procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, por medio de la cual, y durante el periodo de vigencia, se cubrirán las bajas, vacaciones, licencias permios, incapacidad etc. de las plazas de carácter laboral que por circunstancias de la producción o atendiendo a programas temporales puedan surgir y surgen en el Ayuntamiento de Benaoján.

La Bolsa de Trabajo tiene como objetivo y finalidad dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de transparencia y justicia social, así como los de equidad y discriminación positiva en los casos previstos en la Ley. Deberán contemplarse como criterios en dicha aplicación los de cargas y desempleo familiares. Igualmente tiene como fin agilizar los procedimientos de contratación además de mejorar las prestaciones en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

Asimismo la bolsa de trabajo servirá también para atender peticiones de empresas y particulares.

### **2. DEFINICIÓN.**

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema regulado para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La Bolsa estará formada por una lista en la que las personas aspirantes una vez aplicada la puntuación que figura en el procedimiento de baremación, figurarán por orden de puntuación obtenida con dicho baremo, siendo en este el orden que deberá producirse el llamamiento para acceder al trabajo.

De cada persona aspirante se consignarán su nombre y apellidos, D.N.I., Teléfono/s de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Los trabajadores de AEPSA, podrán formar parte de la bolsa de trabajo si bien el tiempo de trabajo será de un mes y medio.



Los programas en que participe este Ayuntamiento se regirán por su propia normativa, si bien estos trabajos contarán como periodos de trabajo en la bolsa de trabajo.

### 3. SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se realizarán en el modelo oficial facilitadas por el Ayuntamiento a las que se unirá la documentación necesaria.

Solo se podrá solicitar ser incluido en una sola bolsa de trabajo.

### 4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ya está en posesión de solicitudes presentadas para su inclusión en la bolsa de trabajo, se concederá un plazo de 48 horas para presentar solicitudes, dándoles validez a las ya presentadas. De igual forma aquellas personas que hayan solicitado inscribirse en más de una bolsa de trabajo, deberán en el plazo de 48 horas, elegir la bolsa en la que desea ser inscrito.

Caso de que no se haga uso de este derecho de rectificar su inclusión en bolsa de trabajo, la comisión creada al efecto decidirá la bolsa en que queda inscrito, teniendo en cuenta la documentación presentada.

Las personas que soliciten su inscripción en algunas de las bolsas creadas una vez terminado el plazo, pasarán a formar parte de las mismas en el último lugar de la lista y ello si cumplierse los requisitos exigidos.

### 5.- PUESTOS DE TRABAJO A INCLUIR EN LA BOLSA.

Las bolsas de trabajo que se abrirán serán las siguientes:

- Oficiales de mantenimiento.
- Peones de mantenimiento.
- Servicio de limpieza.
- Educación Infantil y animación sociocultural.
- Administrativos y Auxiliares.
- Técnicos deportivos.
- Conserje del Colegio.
- Otros empleos, en los que se incluirán todas las solicitudes con oficios o profesiones que no se contemplan en las bolsas anteriores.

Este Ayuntamiento para proveer puestos de trabajo que no se encuentre dentro de las bolsas de trabajo, podrá hacer uso del currículo presentado por los solicitantes.

### 6.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Para participar en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de presentación de la solicitud de participación:

Tener cumplidos 18 años.

En caso de tratarse de personas extranjeras no comunitarias deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

Estar en posesión de la titulación correspondiente o poseer la experiencia exigida según el puesto de trabajo solicitado.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Admón. Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Estar empadronado en Benaoján.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a poder comprobar la veracidad de los documentos presentados, si se comprobase falsedad de los mismos será causa de exclusión de la Bolsa.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al/la candidato/a bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

Para poder formar parte de las bolsas de trabajo habrá de acreditarse, además de las condiciones generales, las siguientes para cada bolsa específica:

BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES DE MANTENIMIENTO: Uno de los siguientes requisitos:

- Título Oficial.
- Certificado de profesionalidad.
- Certificado de empresa.
- Copia de contrato de trabajo como oficial-albañil.
- Cualquier documento que acredite su profesión de oficial-albañil.

BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE MANTENIMIENTO:

No se exige requisito alguno.

BOLSA DE TRABAJO DE EDUCACION INFANTIL Y ANIMACION SOCIOCULTURA: Uno de los siguientes requisitos:

- Título Oficial.
- Certificado de profesionalidad.
- Certificado de empresa.
- Copia de contrato de trabajo como educador infantil-animación sociocultural.
- Cualquier documento que acredite su profesión de como educador infantil-animación sociocultural.

BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO-AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Uno de los siguientes requisitos:

Título Oficial de administrativo-auxiliar administrativo

Certificado de profesionalidad de administrativo-auxiliar administrativo

Certificado de empresa de administrativo-auxiliar administrativo

Cualquier documento que acredite su profesión como administrativo-auxiliar administrativo.

BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJE: Uno de los siguientes requisitos:

- Título Oficial de administrativo-auxiliar administrativo
- Certificado de profesionalidad de administrativo-auxiliar administrativo
- Certificado de empresa de administrativo-auxiliar administrativo
- Cualquier documento que acredite su profesión como administrativo-auxiliar administrativo

BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO DEPORTIVO:

- Título acreditativo oficial

BOLSA DE TRABAJO DE OTROS PUESTOS:

Título acreditativo oficial.

## 7.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de Baremo y cuyos datos figuran en el Anexo I

Todos los procesos selectivos irán dirigidos a ambos sexos, no pudiéndose utilizar ningún tipo de discriminación basadas en que las exigencias del puesto necesite esfuerzo físico.

Se adoptarán medidas de discriminación positiva en cuanto a lograr objetivos de presencia y composición equilibrada hombre/mujer en todas las categorías que se oferten, de tal manera que se promueva la contratación de mujeres en categorías masculinizadas y la contratación de hombres en puestos feminizados.

Por ello en la bolsa de peones y limpieza, se aplicará la discriminación positiva

Para ello en la bolsa de trabajo de peones y limpieza, la bolsa estará constituida por 2 listas, una de hombres y otra de mujeres.

En la bolsa de peones, por cada 6 hombre que trabajen lo hará una mujer y una vez que la mujer haya terminado sus 2 meses de trabajo (o mes y medio), volverá al final de la lista de mujeres, pudiendo volver a trabajar en esta bolsa otro turno de 2 meses, con un máximo de 4 meses.

En la bolsa de Limpieza, por cada 2 mujeres que trabaje lo hará un hombre y una vez que el hombre haya terminado sus 2 meses de trabajo (o mes y medio), volverá al final

de la lista de hombres, pudiendo volver a trabajar en esta bolsa cuando haya terminado de trabajar la lista completa de mujeres y conforme al orden establecido.

En los casos de igualdad de puntuación se hará un sorteo para el puesto.

#### 8.- ACREDITACION DE MERITOS.

Los aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de admisión de solicitudes, fotocopia simple de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar, conforme al baremo de la convocatoria.

No se podrá admitir, ni consecuentemente se valorará, ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de Desempleado se acreditará mediante fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

El tiempo de paro alegado deberá justificarse con el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las cargas familiares se justificarán mediante volante de residencia y convivencia y que será, al menos, de seis meses.

Todos los títulos y méritos declarados por los/las aspirantes deberán ser acreditados mediante fotocopias de titulaciones, cursos. Los/las aspirantes quedan obligados a presentar los originales en el momento del llamamiento.

#### 9.- COMISION DE SELECCIÓN Y VALORACION.

La Comisión de selección y valoración estará formada por:

Presidente: La Sra. Alcaldesa.

Vocales:

- 1 miembro de cada grupo político
- El secretario del Ayuntamiento, que actuará además como secretario de la comisión.

#### **10.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

Baremas las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes admitidos/as.

Asimismo se relacionarán los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de la causa de su exclusión.

A la vista de la propuesta mencionada la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

## **11.- RECLAMACIONES**

Contra la resolución provisional podrán los/as interesados/as formular por escrito dirigido a la Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos o cambiarse de bolsa si cumple los requisitos.

El plazo de presentación de las mismas serán de dos días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios y página Web.

## **12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

Examinadas las reclamaciones presentadas, La Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía quien procederá a dictar la RESOLUCIÓN DEFINITIVA donde se contenga el listado resultante de aplicar el Baremo de la convocatoria de la Bolsa de Empleo.

## **13.- SISTEMA DE LISTA DE ESPERA.**

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio.

La persona que hubiese entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, pasará al final de la bolsa, excepto aquellos cuyo contrato no hubiese superado los dos meses, en estos casos pasará una vez terminado el mismo al principio de la lista hasta completar los 2 meses.

Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Cada 2 meses el Ayuntamiento publicará la bolsa de trabajo actualizada.

## **14.- DURACION DE LOS CONTRATOS**

Los contratos de trabajo tendrán la siguiente duración máxima:

**BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES DE MANTENIMIENTO:** 2 meses.

**BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE MANTENIMIENTO:** 2 meses con la excepción recogida en el punto 7º por discriminación positiva.

**BOLSA DE TRABAJO SERVICIO DE LIMPIEZA:** 2 meses con la excepción recogida en el punto 7º por discriminación positiva.

**BOLSA DE TRABAJO DE EDUCACION INFANTIL Y ANIMACION SOCIOCULTURA:** Diez meses.

**BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO-AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Diez meses.

**BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJE:** Diez meses.

**BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO DEPORTIVO:** Diez meses.

#### BOLSA DE TRABAJO DE OTROS PUESTOS: 2 meses.

Excepcionalmente se podrá ampliar este período o se podrá saltar el orden de la lista cuando concurren circunstancias especiales, que se valorará por parte de la comisión de seguimiento que será la misma que la de selección y valoración, cuyo informe será vinculante.

Estas circunstancias excepcionales servirán para que la alcaldía pueda saltar el orden de la relación de la bolsa de trabajo.

#### 15.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa vigente en materia de contratación laboral.

Las retribuciones a percibir por los contratados serán las siguientes:

Oficiales-Albañiles.- Sueldo bruto de 1.225 euros mensuales incluida Paga Extraordinaria.

Peones: Sueldo bruto de 1.000 euros mensuales incluida paga extraordinaria.

Servicio de limpieza, mantenimiento y atención: Sueldo bruto de 1.000 euros mensuales incluida paga extraordinaria.

Resto de bolsas: Sueldo bruto de 1.000 euros mensuales incluida paga extraordinaria.

#### 16.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y PENALIZACIONES

1. Por voluntad propia del/la solicitante.
2. Por haber recibido las quejas del responsable del servicio en que se halle trabajando, previa valoración por la comisión de seguimiento que será quien decida sobre la exclusión.
3. Por haber sido participe de algún tipo de altercado en que haya intervenido las fuerzas de seguridad del estado, teniéndose en cuenta el atestado de las fuerzas de seguridad y previa valoración por la comisión de seguimiento que será quien decida sobre la exclusión.
4. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
5. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.
6. Por renunciar en dos ocasiones al llamamiento realizado, sin justificación.

#### PENALIZACIONES

Cuando el Ayuntamiento ofrezca la posibilidad de presentarse a una oferta de trabajo en la comarca de la Serranía de Ronda y no se hubiese asistido a la misma se bajarán 5 puestos en la bolsa de trabajo.

Cuando no se acepte un contrato de una empresa o particular del municipio, sin causa justificada, se pasará al último lugar de la bolsa.

Quien no acuda a formalizar el contrato una vez sea requerido por este Ayuntamiento, sin causa justificada, pasará al final de la bolsa.

#### 17.- RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

El presente Reglamento y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 18.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa tendrá vigencia hasta que el último inscrito haya trabajado 2 meses ó hasta la constitución de una nueva bolsa.

A la publicación de esta Bolsa de Trabajo quedará sin efecto cualquier otra Bolsa existente anteriormente.

El presente Reglamento, tras su aprobación por el Pleno Municipal, se expondrá en los Tablones de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, su página Web y aplicaciones y redes sociales del mismo, para conocimiento de las personas interesadas, así como en espacios frecuentados por mujeres (en aplicación de las medidas de discriminación positiva a la mujer)

#### 19.- DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO

A las personas que trabajen en estas bolsas y que sean deudoras a este ayuntamiento, se les descontará los porcentajes estipulados legalmente para pagar estas deudas.

#### 20.- DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

## ANEXO

### 1. BAREMO.

#### **Circunstancias Personales.**

Por situación tanto de demandante de primer empleo o desempleo y no cobrar ayuda (debidamente acreditado mediante Certificado SAE)

Antigüedad como demandante de empleo 0,10 por mes completo, hasta un **máximo de 5 puntos.**

Solicitante que no cobra paro o ayuda en los dos últimos años 0,10 x mes completo sin cobrar, hasta un **máximo de 4 puntos.**

El/la cónyuge no cobra paro o ayuda en los dos últimos años y este en situación de desempleo justificado con certificado SAE, 0,5 x año completo hasta un **máximo de 4 puntos.**

#### **Por cargas familiares.**

Por cada hijo menor de 18 años que conviva con el solicitante 1,5 puntos, en caso de estar estudiando se ampliarán hasta los 25 años siempre que se justifique con certificado del centro donde cursa los estudios.

Por hijo, cónyuge o ascendiente de primer grado a cargo que convivan con el solicitante con discapacidad igual o superior al 33% 3 puntos. Estos puntos no son acumulables a los del apartado anterior, y la discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por el organismo competente de la Junta de Andalucía.

Por ser titular de familia mono parental 2,5 puntos. Se justificará con el Libro de Familia y volante de empadronamiento de la Unidad Familiar.

Las familias que tengan créditos hipotecarios de 1º vivienda o paguen alquiler de estas hasta un importe de:

Hasta 300 euros mensuales: 1 punto.

Desde 301 a 500 euros mensuales: 2 puntos.

Desde 501 a 800 euros mensuales: 3 puntos.

A partir de 801 euros mensuales: 4 puntos.

#### **Condiciones económicas (de la unidad familiar al año).**

Deberá acreditarse mediante certificado del inem O DE LA Seguridad Social.

Ingresos U.F.	<b>Puntos por número de miembros de la Unidad Familiar</b>
---------------	--



	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6 o mas</b>
De 0 A 3.000	2	3	4	5	6	7
De 3.001 A 4.500	1	2	3	5	6	7
De 4.501 A 6.000	0	1	2	4	5	6
De 6.001 A 7.500	0	0	1	4	5	6
De 7.501 A 9.000	0	0	0	3	4	5
De De 9.001 A 10.500	0	0	0	2	3	5
De De 10.501 A 12.000	0	0	0	1	2	4
De De 12.001 A 13.500	0	0	0	0	1	3
De De 13.501 A 15.000	0	0	0	0	0	2
MAS DE 15.000	0	0	0	0	0	1

Trabajos en el Ayuntamiento de Benaoján u otra Administración Pública en el último año.

No haber trabajado: 1 punto.

Por ser mayor de 45 años.

0,5 puntos por cada año que sobre pase a esta edad con un máximo de 5 puntos.

**PUNTO TERCERO.- RECUPERACION DEL CAMINO DE LOS LABRADILLOS.-**

*Se da cuenta del siguiente dictamen:*

*Iniciado expediente para recuperación de camino a raíz de escrito presentado por D. Diego Hidalgo Benítez, y comprobado según informe de la policía local, que efectivamente, el camino denominado los labradillos ha sido cortado mediante la instalación de una cadena y que esta acción ha sido llevada a cabo por el vecino D. Miguel Tornay Soria.*

*Consta en el expediente informe de secretaría, según el cual este Ayuntamiento es competente para recobrar el citado camino, dado su uso público y además porque el citado camino a parece como de titularidad Municipal en el catastro de Rustica de este municipio (Parcela nº 9023 del polígono 1º).*

*Consta que se ha remitido escrito al interesado en que se le concede trámite de audiencia por plazo de 10 días a efectos de que alegue y presente los documentos y justificantes que estime oportunos.*

*Consta asimismo escrito remitió por D. Miguel Tornay Soria, fuera del plazo concedido, en el que alega que el citado camino es privado y que solo él, como propietario puede pasar por el mismo, alegando además que según un juicio de faltas el camino era privado y no tenía que proceder a su apertura, si bien no presenta ningún documento que avale su alegación y además este camino no se hallaba cerrado hasta la instalación de la cadena, objeto del expediente. Manifiesta asimismo el presunto responsable del cierre del camino, que si alguien se considera con derecho a pasar que acuda al juzgado, quien determinará si es público o privado.*

*La Comisión Informativa teniendo en cuenta:*

*1º.- Que la legislación aplicable viene determinada en los artículos 82 a) de la LBRL y en los artículos 140 a 146 del reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía.*

*2º.- Que las Corporaciones locales podrán recobrar por si la tenencia de sus bienes de dominio público, en cualquier tiempo, si bien dada la naturaleza privilegiada y el carácter estrictamente posesorio de la facultad de recuperación administrativa que el citado precepto concede, facultad que en esencia constituye una autentica acción interdictal actuada directamente por la Corporación Local, es indudable que su ejercicio lícito viene subordinado a la real existencia de una prueba por la que se demuestre, en primer lugar, la posesión administrativa, sin perjuicio de la verdadera naturaleza de su titularidad dominical y, en segundo lugar, que tal uso público haya sido perturbado o usurpado por el administrado.*

*3º.- Que consultados los datos del catastro, se comprueba que el citado camino de los labradillos, se localiza en la parcela 9023 del polígono 1º. cuyo titular es el Ayuntamiento de Benaoján y según manifestaciones del propio vecino al que se le impide el paso, este ha tenido libre acceso por el citado camino hasta que por el vecino D. Miguel Tornay Soria se ha colocado la cadena.*

*4º.- Que existiendo la facultad e incluso la obligación de hacer respetar la utilización y uso público de los caminos, esta es independiente de su titularidad pública o privada, cuestión a dilucidar ante los Tribunales Civiles Ordinarios, ajena a la competencia de los Ayuntamientos y de los propios tribunales de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Es decir, el tema planteado no implica definición de propiedad o negativa de derechos dominicales, sino que contemplando un uso o utilización pública, se pretende mantener el citado uso público y más aun cuando consta la titularidad pública del citado camino.*

*5º.- Que expuesto lo que antecede, de los informes emitidos y datos obrantes en este Ayuntamiento, parece patente la titularidad pública y la posesión administrativa del citado camino al ser utilizada por los vecinos, uno de los cuales se queja al Ayuntamiento de la instalación de la cadena y al cual se le imposibilita la entrada a su propia finca.*

*6º.- Que dado que por parte de este Ayuntamiento se ha dado audiencia al interesado por plazo de diez días y que este no aporta pruebas que demuestren que el citado camino no tuviese un uso público.*

*Se propone al Pleno de la Corporación:*

*1º.- Ordenar que en el plazo de 48 horas, a partir de la notificación del presente acuerdo, el vecino D. Miguel Tornay Soria, proceda a la inmediata retirada de la cadena instalada y sus apoyos, que cierra el camino de los labradillos.*

*2º.- Comunicar al vecino D. Miguel Tornay Soria, que transcurrido el plazo concedido sin que el mismo hubiese procedido a la retirada de la cadena y los apoyos de la misma, este Ayuntamiento conforme a lo establecido en los art 95, 96.1 y 98.2 y 3 de la Ley 30/92 de de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procederá a la retirada de la misma a costa del citado vecino, apercibiendo a este de que, en caso de incumplir la orden de retirada de la cadena podría incurrir en un delito de desobediencia a la autoridad del artículo 556 del Código Penal.*

*3º.- Apercibir igualmente al vecino D. Miguel Tornay Soria de que para el caso que transcurrido el periodo concedido no se hubiese llevado la retirada de la cadena, viéndose obligado el Ayuntamiento a retirarla con sus medios, cualquier intento de volver a instalarla será impedida por este Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 96, letra d) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dará traslado a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, por si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito.*

*Por el portavoz del grupo progresista Sr. Gómez González manifiesta que se mantiene en lo dicho en la comisión informativa.*

*Por la Sra. Alcaldesa se pide al Sr. Gómez González, que le recuerde lo manifestado en comisión, respondiendo el portavoz progresista que lo recuerde ella.*

*Por la Sra. Alcaldesa se pregunta que si se refiere el portavoz a cuando le decía que fuese ella quien tomase la decisión haciendo uso o abuso de su autoridad como alcaldesa y además que él estaba considerando que se comunicase al vecino que si no la quitaba en 48 horas se iba a dar conocimiento al ministerio fiscal y al juzgado.*

*Continua manifestando la Sra. Alcaldesa que no va a tomar una decisión unilateral y lo trae a pleno porque entiende que es usurpar un bien público que es de todos los vecinos y de interés general, por lo que la decisión la debe tomar el pleno y en relación con la petición de que se denunciase automáticamente si en el plazo de 48 horas no se quitase la cadena, ella no lo va a hacer y se haría si volviese a poner la cadena, por lo que cree que hay que darle la oportunidad al vecino en vez de denunciarle a la ligera.*

*Por parte del portavoz progresista Sr. Gómez González se pide la palabra por alusiones, y aunque por parte de la Sra. Alcaldesa no se le concede, este manifiesta dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa que no sabía que fuese tan embustera como es.*

*Por la Sra. Alcaldesa se exige respeto al Sr. Gómez González y se pregunta al Sr. secretario si tenía el argumento que dio el Sr. Gómez en la comisión,*

*respondiéndose por secretaría que tendría que ver el acta y lo que recuerda en estos momentos es que el Sr. Gómez González le decía a la alcaldesa que la competencia para ordenar quitar la cadena era suya y en relación con ponerlo en conocimiento de la fiscalía y el juzgado, era una posibilidad que se mencionaba en su informe.*

*Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que el Sr. Gómez le dijo que si sabía que estaba incurriendo en un delito por omisión si no se hiciese el apercibimiento que se recogía en el informe del secretario, a lo que ella respondió que como ella no consideraba que fuese desobediencia a la autoridad la primera vez que le pida que quite la cancela, no consideraba que estuviese cometiendo un delito por omisión ya que ella también podría considerar como un delito por omisión el que el portavoz progresista no votase a favor de que se quitase una cadena que estaba usurpando un camino que es público.*

*Puesto a votación se acuerda con 5 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (APB), prestar su aprobación al dictamen presentado.*

**PUNTO CUARTO.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR.-** *Se pone en conocimiento de los reunidos que por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se comunicó a este Ayuntamiento que se había cumplido el mandato de 4 años del Juez de Paz Titular de esta localidad, por lo que se hacía preciso efectuar convocatoria pública para anunciar dicha vacante.*

*La convocatoria se ha efectuado y se ha publicado en el B.O.P. nº 134 de fecha 14 de julio de 2015 y en los lugares que correspondían.*

*Terminado el plazo para presentación de instancias se han presentado para cubrir la plaza las siguientes personas:*

- D<sup>a</sup> Eva María Rubio Quesada.*
- D. Miguel A. Domínguez Castán.*
- D. Francisco Benítez Ruano.*
- D. Antonio García Vázquez.*

*Correspondiendo al Pleno de la Corporación proceder a su elección con el quórum de la mayoría absoluta de miembros que componen la Corporación.*

*Al efecto se instala urna en que los señores concejales, al ser llamados introducen la papeleta del candidato, y efectuado el escrutinio, los candidatos obtienen el siguiente resultado:*

- D. Antonio García Vázquez: 5 votos*
- D<sup>a</sup> Eva María Rubio Quesada: 3 votos.*
- D. Miguel A. Domínguez Castán: 0 votos*
- D. Francisco Benítez Ruano: 0 votos.*

*Habiendo obtenido D. Antonio García Vázquez el voto favorable de la mayoría absoluta de la Corporación, (5 votos de los 9 que componen la Corporación) se acuerda remitir al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, certificación del*

*acuerdo, a fin de que proceda al nombramiento como Juez de Paz Titular de esta localidad de:*

*D. Antonio García Vázquez, con D.N.I. nº 25.577.866-A y domiciliado en Benaoján, Bda Estación, y de profesión Ingeniero Informático.*

*Y no habiendo otros asuntos de que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión a las 21:20 horas de la cual se extiende la presente acta de que certifico.*